de este mes y año.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de la Ciudad de Cuenca, se me ha representado, que en ella, y en otras muchas partes de estos mis Reynos, se hallan introducidos muchos juegos de naypes, dados, y otros, que llaman de suerte, y azar, en que se pierden crecidas cantidades de dinero, con notable perjuicio de los Vezinos, y Moradores de ellas, y de sus familias, y haziendas, y que para evitar los daños, que de esto se siguen, y se han experimentado, y experimentan cada dia, y que no se juegue en ellas, ni en sus Casas, y Tabernas, ni en otras partes, y lugares, se ha de servir mi Real Persona de mandar se publique mi Real Pragmatica, que sobre ello está dada, y promulgada, y que se guarde, cumpla, y execute, segun, y como en ella se contiene, y declara, cuyo tenor es el siguiente.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de la Ciudad de Cuenca, se me ha representado, que en ella, y en otras muchas partes de estos mis Reynos, se hallan introducidos muchos juegos de naypes, dados, y otros, que llaman de suerte, y azar, en que se pierden crecidas cantidades de dinero, con notable perjuicio de los Vezinos, y Moradores de ellas, y de sus familias, y haziendas, y que para evitar los daños, que de esto se siguen, y se han experimentado, y experimentan cada dia, y que no se juegue en ellas, ni en sus Casas, y Tabernas, ni en otras partes, y lugares, se ha de servir mi Real Persona de mandar se publique mi Real Pragmatica, que sobre ello está dada, y promulgada, y que se guarde, cumpla, y execute, segun, y como en ella se contiene, y declara, cuyo tenor es el siguiente.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de la Ciudad de Cuenca, se me ha representado, que en ella, y en otras muchas partes de estos mis Reynos, se hallan introducidos muchos juegos de naypes, dados, y otros, que llaman de suerte, y azar, en que se pierden crecidas cantidades de dinero, con notable perjuicio de los Vezinos, y Moradores de ellas, y de sus familias, y haziendas, y que para evitar los daños, que de esto se siguen, y se han experimentado, y experimentan cada dia, y que no se juegue en ellas, ni en sus Casas, y Tabernas, ni en otras partes, y lugares, se ha de servir mi Real Persona de mandar se publique mi Real Pragmatica, que sobre ello está dada, y promulgada, y que se guarde, cumpla, y execute, segun, y como en ella se contiene, y declara, cuyo tenor es el siguiente.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de la Ciudad de Cuenca, se me ha representado, que en ella, y en otras muchas partes de estos mis Reynos, se hallan introducidos muchos juegos de naypes, dados, y otros, que llaman de suerte, y azar, en que se pierden crecidas cantidades de dinero, con notable perjuicio de los Vezinos, y Moradores de ellas, y de sus familias, y haziendas, y que para evitar los daños, que de esto se siguen, y se han experimentado, y experimentan cada dia, y que no se juegue en ellas, ni en sus Casas, y Tabernas, ni en otras partes, y lugares, se ha de servir mi Real Persona de mandar se publique mi Real Pragmatica, que sobre ello está dada, y promulgada, y que se guarde, cumpla, y execute, segun, y como en ella se contiene, y declara, cuyo tenor es el siguiente.